BHR MÉXICO
Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores

SFAI GLOBAL

JUNIO
2025

¡NUEVO BOLETÍN!
ÁREA:
SEGURIDAD SOCIAL

INFONAVIT: REFORMA DE **PLATAFORMAS DIGITALES**

RESUMEN:

Las plataformas ahora son patrones. Deberán registrar a sus trabajadores y aportar el 5% de su salario al INFONAVIT. Entra en vigor el 22 de junio.

ESCRITO POR:

L.C. Miguel Castañeda
Gerente de Seguridad Social y Contribuciones Locales

C.P. Luis Ángel Aceves Domínguez
Seguridad Social y Contribuciones Locales

CONTÁCTANOS:
dn@bhrmx.com
www.bhrmx.com

El pasado 26 de junio de 2025, como consecuencia natural de la reforma en la Ley Federal de Trabajo y los procesos de fiscalización de IMSS, el INFONAVIT emitió el "Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales".

A continuación, se presentan cinco puntos clave que para entender de que se trata la reforma:

1. Antecedentes legales y prueba piloto del Infonavit

- El 24 de diciembre de 2024 se publicó un Decreto que reforma la Ley Federal del Trabajo (LFT) para regular el trabajo en plataformas digitales. Se reconoce la relación laboral entre plataformas y trabajadores digitales, obligando a los “patrones” (plataformas) a cumplir con obligaciones de seguridad social, incluida la aportación al Infonavit. Este marco legal entrará en vigor el 22 de junio de 2025 e incluye una prueba piloto obligatoria para evaluar su implementación.

- El IMSS ya emitió el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/132.P.DIR para establecer las reglas en materias de IMSS y ahora el INFONAVIT establece las reglas en materia de vivienda.

2. Obligaciones de las plataformas digitales como patrones

El Decreto establece 7 obligaciones específicas, siendo las más relevantes las siguientes:

A. Inscribirse e inscribir a sus trabajadores ante el IMSS y el Infonavit.
B. Determinar y pagar el 5% del salario base como aportación al Infonavit.
C. Presentar avisos y atender inspecciones o requerimientos.

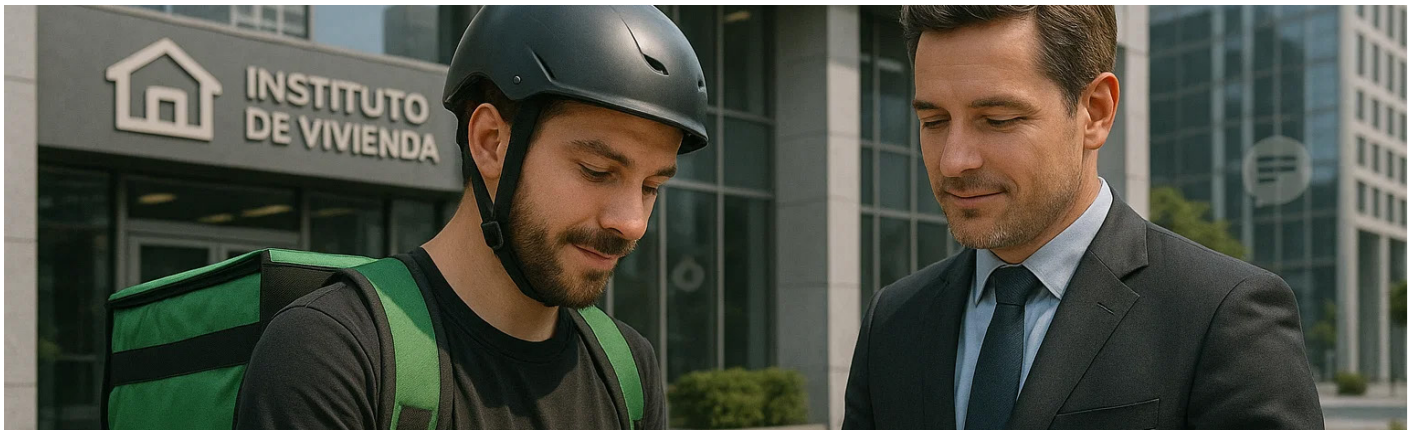

L.C. Miguel Castañeda
Gerente de Seguridad Social y Contribuciones Locales
C.P. Luis Ángel Aceves Domínguez
Seguridad Social y Contribuciones Locales

3. Inscripción y notificación obligatoria ante el IMSS e Infonavit.

Los patrones están obligados a inscribirse y a registrar a sus trabajadores, incluyendo a los de plataformas digitales, ante el IMSS y el Infonavit desde el inicio de la relación laboral. También deben reportar cualquier cambio relevante (domicilio, razón social, altas, bajas y modificaciones salariales). Estas obligaciones deben cumplirse conforme a las reglas emitidas por el IMSS relacionadas con el Decreto publicado el 24 de diciembre de 2024. El incumplimiento puede derivar en sanciones conforme al Reglamento del Infonavit.

4. Determinación y pago de aportaciones al Infonavit.

Los patrones deben aportar el 5% del salario base de los trabajadores, según lo determine el IMSS, al Fondo Nacional de la Vivienda. El pago se hace bimestralmente en las entidades receptoras o en el propio Instituto y debe cumplirse a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre correspondiente. El retraso genera actualizaciones y recargos conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley del Infonavit. Esta obligación aplica también para trabajadores pensionados o en continuación voluntaria.

5. Medios de cumplimiento y vigencia de obligaciones.

Los patrones pueden usar el Sistema Único de Autodeterminación; ya se encuentra disponible la versión 3.6.6. del SUA) para calcular y pagar aportaciones, y podrán recibir una cédula con propuesta de determinación del Infonavit o el IMSS. La obligación de pago persiste mientras no se presenten avisos de baja, suspensión o clausura. En casos donde el trabajador sea independiente (según el artículo 291-C de la LFT), el patrón queda relevado de ciertas obligaciones en materia de salud por ese mes.

L.C. Miguel Castañeda
Gerente de Seguridad Social y Contribuciones Locales

C.P. Luis Ángel Aceves Domínguez
Seguridad Social y Contribuciones Locales

¿Quieres leer el documento oficial? Te dejamos la liga directa al Diario Oficial de la Federación.

- **Acuerdo IMSS**
  https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5760936&fecha=24/06/2025#gsc.tab=0

- **Acuerdo INFONAVIT**
  https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5761225&fecha=26/06/2025#gsc.tab=0

- **Versión 3.6.6. SUA**
  https://www.imss.gob.mx/patrones/sua/

Nuestros especialistas del área de Auditoría de Seguridad Social e INFONAVIT, se encuentran a sus órdenes para ayudarte y orientarte en tus dudas.

L.C. Miguel Castañeda
Gerente de Seguridad Social y Contribuciones Locales

C.P. Luis Ángel Aceves Domínguez
Seguridad Social y Contribuciones Locales